

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 418 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO TORRE 2-**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social , Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 6

RESOLUCIÓN N° 418 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A** Identificada con N° 900133059-1, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 002/2008, mediante Resolución 046 del 25 de enero de Dos Mil Ocho (2008).

Que, la persona jurídica **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES LTDA- COINOBRAS LTDA** hoy **COINOBRAS S.A.S.** Identificada con N° 804000152-8, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 055/2014, mediante Resolución 618 del 04 de agosto de Dos Mil Catorce (2014).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción No. 68001-2-17-0236 modalidad prórroga de licencia (No. 68001-2-14-0512 de fecha 05/06/2015), de fecha 15 de septiembre de 2017 y vigencia hasta 15 de septiembre de 2018.
- Licencia de construcción No. 68001-2-18-0268 modalidad prórroga de licencia de fecha 16 de octubre de 2018 y vigencia hasta 16 de octubre de 2019.
- Licencia de subdivisión No. 68001-2-18-0550 de fecha 01 de noviembre de 2018 vigencia hasta 01 de mayo de 2019.
- Licencia de Revalidación No. 68001-2-19-0636 del 29 de noviembre de 2019 vigencia hasta 26 de noviembre de 2021.
- Licencia de construcción modalidad modificación de licencia vigente No. 68001-2-19-0039 del 13 de febrero de 2020 vigencia hasta 25 de noviembre de 2021.
- Concepto de norma urbana prórroga automática del 23 de noviembre de 2021 vigencia hasta 26 de agosto de 2022.
- Resolución No. 68001-2- 19-0039 del 14 de enero de 2020 concede licencia de construcción modalidad de modificación de licencia vigente.

Que, el **CONSORCIO CCC** Identificado con Nit 900822258-5, compuesto por la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A** Identificada con N° 900133059-1 y la persona jurídica **COINOBRAS S.A.S.** Identificada con N° 804000152-8, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO TORRE 2**, ubicado en la Carrera 18 # 4 – 23 barrio La Independencia del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18298 / 300-429835 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0280NM de fecha veintisiete (27) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023) expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de los predios 68001-01-06-00-00-0103-0-00-00-0000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO TORRE 2.**, se identifica así:

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 6

RESOLUCIÓN N° 418 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

NOMENCLATURA:

TORRE 2

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 101
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 102
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 103
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 104
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 105
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 106

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 201
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 202
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 203
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 204
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 205
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 206

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 301
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 302
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 303
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 304
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 305
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 306

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 401
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 402
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 403
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 404
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 405
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 406

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 501
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 502
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 503
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 504
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 505
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 506

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 601
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 602
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 603
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 604
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 605
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 606

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 701
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 702
 CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 703

 <small>Instituto de Vivienda de Inverda Social y Reforma Urbana de Guacamaingo</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N° 418 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 704
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 705
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 706

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 801
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 802
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 803
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 804
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 805
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 806

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 901
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 902
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 903
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 904
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 905
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 906

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1001
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1002
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1003
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1004
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1005
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1006

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1101
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1102
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1103
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1104
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1105
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1106

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1201
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1202
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1203
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1204
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1205
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1206

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1301
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1302
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1303
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1304
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1305
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1306

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1401
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1402

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 6

RESOLUCIÓN N° 418 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1403
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1404
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1405
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1406

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1501
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1502
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1503
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1504
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1505
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1506

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1601
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1602
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1603
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1604
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1605
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1606

ACCESO A VIVIENDAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por el **CONSORCIO CCC** Identificado con Nit 900822258-5, compuesto por la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A** Identificada con N° 900133059-1 y la persona jurídica **COINOBRAS S.A.S.** Identificada con N° 804000152-8, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO TORRE 2**, ubicado en la Carrera 18 # 4 – 23 barrio La Independencia del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante **CONSORCIO CCC** Identificado con Nit 900822258-5, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de

Telefónico: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 – 32 Edif Caiseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

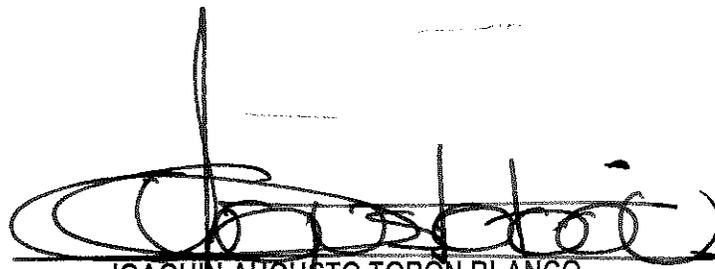
INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 6

RESOLUCIÓN N° 418 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO

Director

Vo.Bo.: Dra. Yineith Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a)
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.